



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA

**9826** BASES GENÉRICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CUALQUIER TIPO Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE GUARDAMAR DEL SEGURA, ANUALIDAD 2018

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

BASES GENÉRICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CUALQUIER TIPO Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE GUARDAMAR DEL SEGURA, ANUALIDAD 2018

BDNS(Identif.):417176

Por Decreto número 2018-3478, de fecha 27 de septiembre de 2018, se aprueba la resolución d Bases Genéricas para la concesión de subvenciones a Asociaciones de cualquier tipo y Entidades sin ánimo de lucro de Guardamar del Segura, para actividades que se desarrollen durante el año 2018, las cuales se publicarán en la base de datos nacional de subvenciones, en el BOP Alicante y en el enlace <https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/transparency/a26caa3c-2fec-4355-a89d-861cc9b42c3e/> del portal de transparencia, resolviendo en el apartado primero con el siguiente tenor literal:

...PRIMERO.- Aprobar las Bases Genéricas para la concesión de subvenciones a Asociaciones de cualquier tipo y Entidades sin ánimo de lucro de Guardamar del Segura, para actividades que se desarrollen durante el año 2018; así como los Anexos que se acompañan, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES GENÉRICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CUALQUIER TIPO Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE GUARDAMAR DEL SEGURA, PARA ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN DURANTE EL AÑO 2018.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvención a Asociaciones de cualquier tipo y Entidades sin ánimo de lucro de Guardamar del Segura que realicen actividades culturales, educativas, deportivas, sociales y/o juveniles; publicaciones de carácter local, participación en encuentros, festivales, o proyectos que puedan considerarse de especial interés, acordes con los



finés de la asociación o entidad, las cuales deberán tener lugar desde el 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018.

**BASE SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA Y LÍMITE PRESUPUESTARIO.**

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

Las presentes bases estarán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria destinada a tal efecto por la Corporación, siendo ésta la que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2018-326-48100	Subvenciones a Colegios y AMPAS	7.500,00 euros
2018-334-48100	Subvenciones a Asociaciones Culturales	9.000,00 euros
2018-337-48100	Subvenciones para Jóvenes	2.000,00 euros
2018-341-48100	Subvenciones a Clubes Deportivos	3.000,00 euros
2018-4310-48100	Subvenciones a Asociaciones Comerciales	3.000,00 euros
2018-432-48100	Subvenciones a Asociaciones Turísticas	500,00 euros
2018-231-48102	Subvenciones a Asociaciones con Fines Sociales	3.200,00 euros
	TOTAL	28.200,00 euros

**BASE TERCERA.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS GENERALES.**

Podrán ser destinatarios de las subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, y cuyo domicilio social esté radicado en Guardamar del Segura, Alicante, y que reúnan las siguientes condiciones:

- A) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, lo cual se acreditará mediante los correspondientes certificados emitidos por las administraciones competentes.
- B) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- C) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- D) No podrán acogerse a las ayudas aquellas asociaciones o entidades que tengan suscrito Convenio de Colaboración o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

**BASE CUARTA.- CUANTÍA.**



El importe de la ayuda a conceder no podrá exceder el 100% del coste real de la actividad programada o de la inversión realizada. En caso de existir otras ayudas, subvenciones, o ingresos de cualquier tipo, concedidas por cualquier administración o ente público o privado, la suma del importe de las subvenciones obtenidas, incluida la municipal, no podrá ser superior al coste total de la actividad objeto de la ayuda, para lo cual será necesario cumplimentar el Anexo II Declaraciones responsables y compromisos de las presentes Bases.

#### **BASE QUINTA.- SOLICITUD, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

La solicitud y justificación de la subvención, suscrita por el representante legal de la Asociación o Entidad solicitante, se formalizarán mediante instancia que se adjunta como Anexo I Modelo de Solicitud, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Guardamar del Segura acompañada de la documentación correspondiente (original y fotocopia), que en todo caso será la contemplada en el BASE OCTAVA.- Documentación a adjuntar junto a la solicitud, y BASE DECIMOTERCERA.- Liquidación y justificación; o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes y justificaciones finalizará el 15 de noviembre de 2018.

Las solicitudes entregadas fuera de plazo quedarán directamente excluidas de la convocatoria.

#### **BASE SEXTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.**

Realización de actividades culturales, educativas, deportivas, sociales y/o juveniles; publicaciones de carácter local, participación en encuentros, festivales, o proyectos que puedan considerarse de especial interés.

No serán en ningún caso subvencionables los gastos referidos a bebidas, comidas, comisiones bancarias; en general, gastos no indispensables para la realización de la actividad objeto de la subvención.

#### **BASE SÉPTIMA.- CRITERIOS PARA OTORGAR LA SUBVENCIÓN.**

1. Se valorará el número de actuaciones realizadas así como el impacto social de las mismas. Por cada actividad o actuación programada se asignarán 5 puntos hasta un máximo de 50 puntos.
2. Por número de beneficiarios directos e indirectos de la actividad o actuación programada. Entre 1 y 10 beneficiarios se asignarán 10 puntos; entre 11 y 20 beneficiarios se asignarán 20 puntos; más de 20 beneficiarios se asignarán 30 puntos.

BASE OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR JUNTO A LA SOLICITUD (Se presentará original y fotocopia).



1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la asociación o entidad (Anexo I).
2. Proyecto-Memoria técnica y económica donde se detalle las actividades programadas, objetivos, fechas de realización, beneficiarios directos e indirectos de las actividades realizadas, así como especificación concreta de su presupuesto (gastos e ingresos).
3. Declaraciones responsables y compromisos (Anexo II-Anexo III).
4. Los solicitantes podrán autorizar al Ayuntamiento para recabar datos a la Agencia Tributaria relativos a sus obligaciones tributarias mediante la cumplimentación del Anexo IV, en el supuesto de que la entidad solicitante estuviese obligada.
5. Informe emitido por la Seguridad Social en el cual se manifieste estar al corriente de las obligaciones ante dicha administración, en el supuesto de que la entidad solicitante estuviese obligada.
6. Certificación del Secretario del ente beneficiario (Anexo V).
7. Justificación del gasto realizado e ingreso percibido que revestirá forma de cuenta justificativa de acuerdo con el modelo Anexo VI.
8. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas incorporadas en la relación incluida en la cuenta justificativa citadas en el Anexo VI.
9. Documento gráfico que acredite la publicidad de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en el supuesto de que exista.
10. Mantenimiento de Terceros (Anexo VII).

Cuando la solicitud y documentación presentada fuera incompleta o falte alguno de los datos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días naturales subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación. La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como desistimiento, previa resolución expresa en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

#### BASE NOVENA.- COMISIÓN EVALUADORA.

La Comisión Evaluadora efectuará el estudio y la valoración de las solicitudes y justificaciones presentadas, y estará formada por los siguientes miembros: Concejal de Promoción económica, Fomento de empleo y comercio, Gestión del Territorio y Mercados, quien actuará como Presidenta, Concejal de Servicios Sociales, un técnico del área Socio-Cultural, y el Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión. En caso de empate en los votos emitidos, se resolverá mediante el voto de calidad del Presidente.

#### BASE DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.



La Comisión Evaluadora emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y que incluirá una única lista provisional de admitidos y excluidos en base a los criterios de baremación. A la vista del informe de la Comisión Evaluadora, la Concejala Delegada de Hacienda formulará decreto de resolución provisional, publicándose en el Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia y en la página web del Ayuntamiento, en el cual se harán constar los motivos de exclusión, concediéndose a los interesados un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación, para la presentación de alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Finalizado el anterior plazo, la Comisión Evaluadora realizará el estudio de las alegaciones presentadas, en el caso de que las hubiera; proponiendo a la Concejala Delegada de Hacienda la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La Concejala Delegada de Hacienda, visto el informe definitivo de la Comisión Evaluadora, formulará decreto de concesión o denegación de la subvención a Asociaciones de cualquier tipo y Entidades sin ánimo de lucro de Guardamar del Segura, para el ejercicio 2018, procediéndose a la publicación en el Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia y en la página web del Ayuntamiento de los listados definitivos de asociaciones o entidades beneficiarias y no beneficiarias de la subvención.

La resolución de concesión de subvenciones a Asociaciones de cualquier tipo y Entidades sin ánimo de lucro de Guardamar del Segura, para actividades que se desarrollen durante el año del 2018 no podrá superar la asignación presupuestaria destinada a tal efecto por esta Corporación, siendo esta la que se detalla en la Base Segunda.

#### **BASE UNDÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

La actividad subvencionada deberá ejecutarse en su totalidad desde el 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018.

#### **BASE DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de subvención vendrán obligados a:

- a) Velar por el correcto desarrollo de la actividad prevista, así como, realizar las actividades conforme a la actuación subvencionada objeto de la solicitud presentada.
- b) Asumir la completa responsabilidad de la ejecución de la actividad sin que, consecuentemente, al Ayuntamiento de Guardamar del Segura le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad objeto de la subvención.
- c) Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.



d) Aportar la documentación referenciada en la Base Octava.

e) Hacer figurar en la publicidad de la actividad objeto de subvención la colaboración del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura. En el caso de medios de difusión impresos, deberá aparecer, además, de forma destacada, el escudo oficial del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura sobre la actividad objeto de la subvención.

#### BASE DÉCIMOTERCERA.- LIQUIDACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

La justificación se realizará a la vez que la solicitud de la subvención.

Para que la subvención pueda ser abonada a los beneficiarios hasta el importe concedido, los gastos justificados deberán alcanzar, como mínimo, el 100 % de los gastos aportados. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a la ayuda concedida, la subvención a percibir quedará reducida hasta cubrir los gastos justificados.

Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención municipal, sobrepase el de los gastos justificados, la citada subvención municipal quedará reducida en el exceso. Si las otras subvenciones o ingresos afectados se hubiesen obtenido después de haber percibido la subvención municipal y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el beneficiario estará obligado al reintegro correspondiente.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez realizadas y justificadas en su totalidad las acciones objeto de subvención. Las acciones subvencionables podrán incluir actuaciones realizadas desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2018...

Lo que se hace público para general conocimiento en Guardamar del Segura, a la fecha indicada.

Guardamar del Segura, 28-09-2018

Jose Luis Saez Pastor